



Panchito
17 ENE. 2006

1554

16h45

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Fanny Cuenca C.A.U.

30 ENE. 2006
ESCANEAR

Quito, 17 de Enero del 2.006

Señor economista
Fabián Albuja
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

- Impresado el sistema
- OK mala Participación
01. 30.01.06

De mi consideración:

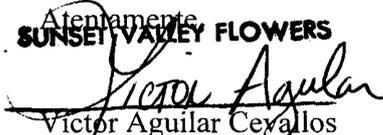
En mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA. remito a usted adjunta a la presente una copia certificada de la escritura de cesión de 805.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una en el capital social de la misma, otorgada ante el Notario Tercero de Quito el 7 de Diciembre del 2.004 inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad de Pedro Moncayo el 15 de Julio del 2.005, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NO PARTICIPACIONES
Víctor Aguilar Bueno /	Guillermo Acosta Velasco y sra.	201.250
Alicia Cevallos Bravo /	Guillermo Acosta Velasco y sra.	362.250
Víctor Aguilar Cevallos /	Guillermo Acosta Velasco y sra.	120.750
Olga Aguilar Cevallos	Guillermo Acosta Velasco y sra.	120.750
TOTAL		805.000

La cesión de participaciones sociales antes indicadas fue registrada en el Libro de Participaciones y Socios de mi representada el 15 de Julio del 2.005

Esto lo comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente
SUNSET VALLEY FLOWERS


Víctor Aguilar Cevallos
Gerente General

FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA.

Víctor Aguilar Cevallos, cuando
compra participaciones e ingresa en
calidad de socio era socio

pl 30/01/2006
01

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS No. 5386
OCHEENTA Y SEIS.-



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR VICTOR
MANUEL AGUILAR BUENO, VICTOR MANUEL AGUILAR CEVALLOS Y
OTROS, A FAVOR DE GUILLERMO ACOSTA VELASCO Y EULALIA**

ANDRADE

**FIDUCIARIA: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

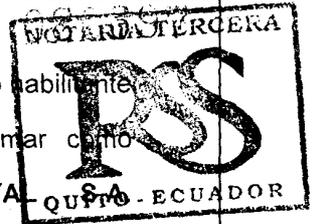
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete (07) de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: a) El señor **Víctor Manuel Aguilar Bueno**, por sus propios y personales derechos; b) El señor **Víctor Manuel Aguilar Cevallos**, por sus propios y personales derechos; c) La señora **Nancy Alicia Cevallos Bravo**, por sus propios y personales derechos; d) La señora Nancy Alicia Cevallos Bravo, en representación de los cónyuges **Olga Graciela Aguilar Cevallos y Eric Sam Thompson** y de la sociedad conyugal que tienen formada; e) La compañía **SUNSET VALLEY FLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente representada por el señor Víctor Manuel Aguilar Cevallos en su calidad de Gerente General; f) Los cónyuges **GUILLERMO ACOSTA VELASCO Y EULALIA ANDRADE**, debidamente representados por el señor Santiago Acosta Andrade en su calidad de Apoderado; y g) La compañía **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, legalmente representada por su Gerente General, señor Marco Karolys Cordovez, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como



documento habilitante. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA Sunset Valley Cia. Ltda.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: **UNO.-** El señor **Víctor Manuel Aguilar Bueno**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para los fines del presente contrato se podrá llamar como "**CEDENTE**" y/o "**SOCIO**"; **DOS.-** El señor **Víctor Manuel Aguilar Cevallos**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para los fines del presente contrato se podrá llamar como "**CEDENTE**" y/o "**SOCIO**"; **TRES.-** La señora **Nancy Alicia Cevallos Bravo**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para los fines del presente contrato se podrá llamar como "**CEDENTE**" y/o "**SOCIA**"; **CUATRO.-** La señora **Nancy Alicia Cevallos Bravo**, en representación de los cónyuges **Olga Graciela Aguilar Cevallos** y **Eric Sam Thompson** y de la sociedad conyugal que tienen formada, conforme consta del documento adjunto, parte a la cual en adelante y para los fines del presente contrato se podrá llamar como "**CEDENTE**" y/o "**SOCIA**"; **CINCO.-** La compañía **SUNSET VALLEY FLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente representada por el señor **Víctor Manuel Aguilar Cevallos** en su calidad de **Gerente General** conforme se desprende del documento adjunto; **SEIS.-** Los cónyuges **GUILLERMO ACOSTA VELASCO Y EULALIA ANDRADE**, debidamente representados por el señor **Santiago Acosta Andrade** en su



NOTARIA
TERCERA



calidad de Apoderado, según consta del Poder que se adjunta como habilitante de esta escritura, parte a la que en adelante se podrá llamar como "CESIONARIOS"; y, SIETE.- La compañía FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, legalmente representada por su Gerente General, señor Marco Karolys Cordovez, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, parte a la cual y para los efectos de este contrato se podrá denominar como "FIDUCIARIA" o "FIDEVAL"; o "MANDATARIA". SEGUNDA. ANTECEDENTES UNO.- La compañía Sunset Valley Flowers Compañía Limitada se constituyó mediante escritura celebrada el tres de abril de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo con fecha veintinueve de abril del mismo año. DOS.- Los CEDENTES son propietarios del cien por ciento por ciento de las participaciones sociales de la compañía Sunset Valley Flowers Cia. Limitada, de acuerdo al siguiente detalle: a) Víctor Aguilar Bueno: cuatrocientas dos mil quinientas (402.500) participaciones. b) Alicia Cevallos Bravo: setecientas veinticuatro mil quinientas (724.500) participaciones. c) Víctor Aguilar Cevallos: doscientas cuarenta y un mil quinientas (241.500) participaciones. d) Olga Aguilar Cevallos: doscientas cuarenta y un mil quinientas (241.500) participaciones. TRES.- Mediante escritura pública otorgada el ocho de octubre del dos mil cuatro ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, los SOCIOS constituyeron el Encargo Fiduciario Participaciones Sunsetvalley, con la finalidad de que la FIDUCIARIA, en calidad de Mandataria cumpla con las instrucciones impartidas en el referido contrato de Encargo Fiduciario. CUATRO.- En la cláusula quinta del contrato del Encargo Fiduciario antes referido se instruye a la Fiduciaria para que suscriba, a nombre de los SOCIOS, en calidad de mandataria, todos los

Revisado
Legal

documentos necesarios -incluidos los certificados de participación correspondientes- para otorgar y perfeccionar la transferencia de las PARTICIPACIONES a favor de los CESIONARIOS, de conformidad con las condiciones establecidas en contrato de Encargo antes mencionado. **CINCO.-** La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía Sunset Valley Flowers Compañía Limitada autorizó a los SOCIOS a realizar la cesión del cincuenta por ciento de sus participaciones a favor de los CESIONARIOS, en virtud de lo cual proceden a celebrar el presente contrato. Se adjunta el Acta de Junta referida. **TERCERA.- CESION:** Una vez cumplidas las condiciones establecidas en el contrato de Encargo Fiduciario Participaciones Sunsetvalley celebrado con fecha ocho de octubre del presente año y en cumplimiento de las instrucciones expresamente impartidas por los SOCIOS, éstos CEDEN y transfieren la propiedad de ochocientos cinco mil (805.000) participaciones que poseen en la compañía Sunset Valley Flowers Compañía Limitada a favor de los señores Guillermo Acosta Velasco y Eulalia Andrade, de conformidad con el siguiente detalle: **a.** Víctor Manuel Aguilar Bueno: doscientas un mil doscientas cincuenta (201.250) participaciones. **b.** Nancy Alicia Cevallos Bravo: trescientas sesenta y dos mil doscientas cincuenta (362.250) participaciones. **c.** Víctor Manuel Aguilar Cevallos: ciento veinte mil setecientos cincuenta (120.750) participaciones, **d.** Olga Graciela Aguilar Cevallos: ciento veinte mil setecientos cincuenta (120.750) participaciones. Los SOCIOS ceden a favor de los referidos Cesionarios, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la Compañía, respecto de la cesión que se realiza en la presente escritura. **CUARTA.- DECLARACIONES:** **a)** Las partes declaran conocer que la FIDUCIARIA comparece a la suscripción de éste contrato con el único fin de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por los SOCIOS en el contrato de ENCARGO FIDUCARIO, y con el propósito de verificar la transferencia de participaciones que se realiza mediante el presente



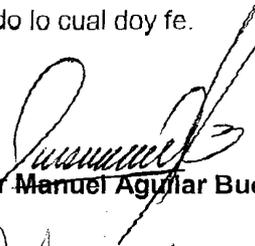
NOTARIA
TERCERA



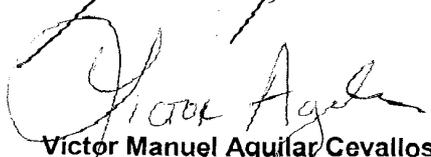
instrumento, por lo que nada tienen que ver sus Representantes, funcionarios o empleados con el acto que se lleva a cabo. b) Los SOCIOS declaran que mediante la presente cesión de participaciones no pretenden irrogar o causar daños a los CESIONARIOS, a sus Acreedores y a terceros en general y que se encuentran debidamente facultados por la Junta Universal de Accionistas de la compañía para realizar la presente cesión, según se desprende del Acta de Junta de fecha treinta de septiembre del dos mil cuatro, misma que se adjunta como habilitante al presente contrato. c) Los CESIONARIOS declaran que tienen plena capacidad legal para suscribir la presente cesión de derechos, y que por la misma no irrogan daños ni perjuicios a terceros, renunciando a ejercer cualquier tipo de reclamo a tiempo presente o futuro en contra de la FIDUCIARIA o sus representantes por la presente cesión y sus efectos. **CLÁUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** Los CESIONARIOS, la FIDUCIARIA y/o los CEDENTES están facultados para realizar la inscripción de la presente escritura pública en los registros correspondientes, así como a solicitar las marginaciones que fueren del caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN:** En este mismo instrumento los CEDENTES y CESIONARIOS notifican el Gerente General de la compañía Sunset Valley Flowers Cia. Ltda. sobre la cesión de participaciones que se realiza mediante el presente contrato. El Gerente General de la referida compañía se da por notificado y se obliga a tomar nota de la misma en el libro de participaciones y socios e informar a las instituciones pertinentes **CLÁUSULA OCTAVA- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA (Firmada)** por la abogada Claudia Moreno Saltos, matrícula ocho mil ochocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. . Para la celebración de la

Revisado
Vegal

presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Victor Manuel Aguilar Bueno

C.C. 170043883-9


Victor Manuel Aguilar Cevallos

C.C. 170487932-2


Nancy Alicia Cevallos Bravo

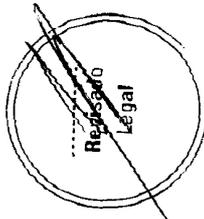
C.C. 170260478-4


Marco Arturo Karolys Cordovez

C.C. 170883088-4


Santiago Acosta Andrade

C.C. 170248909-5




DR. ROBERTO BALGADO BALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

080699

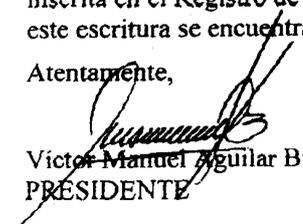
Quito, 6 de Noviembre del 2.002.

Señor
Víctor Manuel Aguilar Cevallos
Ciudad.-

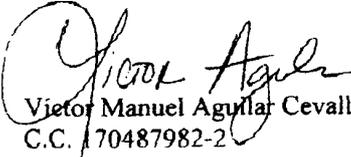
Por medio de la presente, me permito comunicarle que la Junta General de Socios de FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, decidió designarle como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de 2 años. A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo a los artículos séptimo y décimosegundo del Estatuto Social.

FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Quito el 3 de Abril de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo el 29 de Abril de 1996. En esta escritura se encuentra el Estatuto Social de la Compañía.

Atentamente,


Víctor Manuel Aguilar Bueno
PRESIDENTE

Acepto la designación, Quito 6 de Noviembre del 2.002


Víctor Manuel Aguilar Cevallos
C.C. 170487982-2



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, tomo 20, fojas 27 repertorio(s) - 859

P. 026 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FLORÍCOLA
SUNSETVALLEY FLOWERS CIA, LTDA.

Tabacundo a 24 de Junio de 2003

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Responsables .-
Asesor .-



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de VIII fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, 7 DIC 2004

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170043883-9

AGUILAR BUENO VICTOR MANUEL

NOMBRES Y APELLIDOS 09 JUNIO 1943

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CIVIL 002-1 0434 03859

PICHINCHA/QUITO PAQ. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1943

[Firma]
FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA***** V333312222

NACIONALIDAD CASADO NANCY CEVALLOS IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTITUCION HUMBERTO AGUILAR PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GRACIELA BUENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD 15/02/2012

FORMA NO. 034427

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

ARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 acuerdo con el numeral cinco del
 artículo dieciocho de la Ley Notarial.
 CERTIFICADO: que la copia que ante
 que consta de 07 fojas,
 reproducción exacta del documento
 presentado ante el suscrito
 el día 7 DIC 2004.

[Firma]
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

139-0002
 NUMERO 700438839
 CEBULA

AGUILAR BUENO VICTOR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

REGULA DE CIUDADANIA E IDENTIFICACION 470-0-000000470-4

CEVALLOS BRAVO NANCY
 27 - NOVIEMBRE - 1950

FECHA DE NACIMIENTO: 27/11/50
 IDENTIFICACION: 470-0-000000470-4
 REG. CIVIL: 470-0-000000470-4

GUAYAQUIL
 LUGAR Y DESCRIPCION: CARBO CONCEPCION 1950

[Firma]
 FIRMA DEL CREDULADO



FORMA No. 37-225-00

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 INSTRUCCION: QUERASER, BOWEN, PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [Illegible]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Illegible]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 22/04/00
 FECHA DE CADUCIDAD: [Illegible]

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

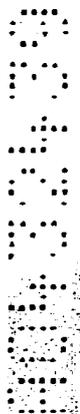
[Huella dactilar]

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede,
 que consta de 01 fojas,
 es reproducción exacta del documento
 presentado ante el suscrito.
 Quito a 7 DIC 2004

[Firma]
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

080702

3



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSEPORT

Tipo/Type

P

Código del país/Country Code

ECU

Pasaporte/Passport

Nº 1704975562

Apellidos/Surnames

AGUILAR CEVALLOS

Nombres/Given names

OLGA GRACIELA

Nacionalidad/Nationality

ECUATORIANA ECUADORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth

26/06/1969

Sexo/Sex

F

Lugar de nacimiento/Place of birth

QUITO

Fecha de emisión/Date of issue

01/08/2003

Fecha de expiración/Date of expiry

01/08/2009



[Signature]

LCDO. RAUL SERRANO GUERRA
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE, ENC
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de tres fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a 7 de Agosto 2004

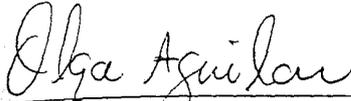
[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

PODER ESPECIAL



CUARTA: VIGENCIA.- El presente poder se mantendrá en vigencia de forma indefinida y podrá ser parcial o totalmente delegado por el Apoderado Especial, según lo estime conveniente.

San Antonio, Texas USA / 27 de Septiembre del 2004


Olga Graciela Aguilar Cevallos


Eric Sam Thompson

STATE OF TEXAS

COUNTY OF BEXAR

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared Olga Graciela Aguilar Cevallos and Eric Sam Thompson known to me to be the persons whose names are subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that they executed the same for the purpose and consideration therein expresses, in the capacity therein stated and as the act and deed of said capacity.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE as of this date September 27, 2004.

DANIEL K. BIERSTEDT
COMMISSION EXPIRES
February 5, 2008


Notary in and for the State of Texas

PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, los cónyuges Olga Graciela Aguilar Cevallos y Eric Sam Thompson, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes en adelante, y para efectos del presente Contrato, podrá denominarse PODERDANTES o MANDANTES. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana la primera y nacionalidad norteamericano el segundo, domiciliados en la ciudad de San Antonio Texas, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Los MANDANTES son propietarios de 241.500 participaciones sociales de la compañía denominada Floricola Sunset Valley Flowers Compañía Limitada (en adelante las "PARTICIPACIONES SOCIALES").
2. Los MANDANTES han resuelto otorgar el presente Poder Especial, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- En virtud de los antecedentes expuestos, los MANDANTES otorgan poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Nancy Alicia Cevallos Bravo para que actuando en su cuenta y nombre, realice los siguientes actos:

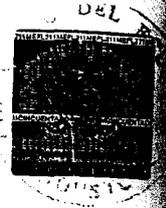
1. Comparezca a nombre de los MANDANTES en las sesiones de Junta General de Socios de la compañía Sunset Valley Flowers Compañía Limitada, pudiendo resolver sobre cualquier asunto relativo a la administración de la Compañía. El Apoderado está especialmente facultado a autorizar en Junta General de Socios la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
2. Ceda, de acuerdo con las formalidades establecidas en la Ley, la totalidad o parte de las PARTICIPACIONES SOCIALES de propiedad de los MANDANTES dentro de la compañía Sunset Valley Flowers Compañía Limitada, así como celebre todos los demás actos y contratos, necesarios para perfeccionar la transferencia de dichas participaciones.
3. Celebre en nombre de los MANDANTES el contrato de Encargo Fiduciario por medio del cual se facultará a la compañía administradora de fondos y fideicomisos que se seleccione para el efecto, a transferir las PARTICIPACIONES SOCIALES de los MANDANTES a favor de los cónyuges Guillermo Acosta Velasco y Eulalia Andrade y celebrar todos los actos y contratos tendiente a perfeccionar dicha transferencia, previo cumplimiento de las condiciones que consten en el referido contrato.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Daniel K. Bierstedt, Notario Público del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 627/04
Arancel: III-15.7
Derechos: U.S.\$ 50,00
Fecha: 29 de Septiembre del 2004



Dr. Luis Tapia Vargas
Cónsul de Primera del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON TEXAS

PODER GENERAL



OTORGADO POR: DR. GUILLERMO ACOSTA-YELASCO Y SRA. EULALIA ANDRADE DE ACOSTA

A FAYOR DE: SEÑORES JUAN ACOSTA ANDRADE Y SANTIAGO ACOSTA ANDRADE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves tres de julio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos los cónyuges señores Doctor Guillermo Acosta Yelasco y Eulalia Andrade de Acosta, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Poder General, los cónyuges señores Doctor Guillermo Acosta Yelasco y Eulalia Andrade de Acosta. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores Doctor Guillermo Acosta Yelasco y Eulalia Andrade de Acosta, otorgan PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores Juan y Santiago Acosta Andrade y Santiago Acosta Andrade para que a su nombre y representación en

conjunta o individualmente a) Intervengan en la compra, venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes muebles y/o inmuebles, suscribiendo todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados en representación del Poderdante, fijar el precio, recibir el pago o pagar el precio por la venta o compra de dichos bienes, en fin para que administren y negocien los bienes presentes y futuros de los mandantes como a bien tengan; b) Contraigan cualesquiera obligaciones con otras personas; c) Garanticen solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; d) Cumplan las obligaciones de los otorgantes y obtengan la cancelación de los documentos y garantías respectivos; e) Adquieran a cualquier título, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; f) Vendan, cedan, permuten, hipotequen, den en prenda, en arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de los comparcientes; g) Constituyan Sociedades o Compañías de cualesquiera clase; h) Celebren transacciones e intervengan en participaciones, etcétera, que tengan por objeto bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; i) Acepten o repudien, asignaciones, donaciones, etcétera; j) Den o reciban dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; k) Exijan el pago o entrega de lo que se debiera a los Exponentes; l) Reciban inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; ll) Confieran recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; m) Establezcan y mantengan cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes; n) Giren, cedan, endosen, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; ñ) Representen a los Poderdantes en Juntas Generales de Socios o Accionistas, deliberaciones, o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; o) Intervengan en todo tipo de juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera, en que sean o deban ser parte los Otorgantes o tengan en el mismo algún interés; p) Celebren y rescillen contratos de Fideicomiso Mercantil o cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; q) Soliciten rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo sea ante instituciones públicas.

080707

o primicias; n) En fin, hagan cuanto pudieran realizar los comparecientes en persona, de modo que nada se excluya de este Poder. Los comparecientes conceden a sus Mandatarios las más amplias facultades, inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir documentos, aceptaciones, solicitudes etcétera, para que sean válidos o crean necesarios; a obtener inscripciones o marginaciones. Al efecto los Poderdantes otorgan a sus Mandatarios todas aquellas facultades para el cabal cumplimiento de este Poder General que se contienen en el presente instrumento y de manera especial y señalada las previstas en el Artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de absolver posiciones, sin limitación de ninguna naturaleza, de tal manera que ninguna persona pueda alegar insuficiencia o falta de mandato y ni siquiera falta de cláusula especial, en fin quedan facultados los Mandatarios para que realicen cuantos actos y contratos sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este mandato.

CUARTA.- PLAZO: El plazo del presente instrumento y mandato es indefinido a partir de la presente fecha.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez, Abogado con matrícula profesional número seiscientos ochenta y seis, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature of Dr. Guillermo Acosta Yelasco]

Dr. Guillermo Acosta Yelasco
C.C. 178860968-2

[Handwritten signature of Eulalia Andrade de Acosta]

Eulalia Andrade de Acosta
C.C. 170060951-2

Atestado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zarato

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada debidamente sellada y firmada hoy. 03 julio 2004

[Handwritten signature of the Notary]
NOTARIO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciséis de la Ley Notarial
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de TRES fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Quito a 7 DIC 2004


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO
BLANCO

080708

Quito, 06 de agosto del 2004

Señor
Marco Arturo Karolys Cordovez
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida el veintinueve de julio de dos mil cuatro, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de capital social y reforma del estatuto social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente,

Juan Carlos Arias Velasco
Juan Carlos Arias Velasco
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y agradezco la designación.

Quito, 06 de agosto del 2004

Marco Arturo Karolys Cordovez
Marco Arturo Karolys Cordovez
CC. 170803060-4



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0255 del Libro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 12 Ago. 2004

REGISTRO MERCANTIL
Raúl Gaybor Seca
Dr. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciséis de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de UNA fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Quito a 7-DIC-2004


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO
BLANCO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

No. 0700000000

MARCO ARTURO
CORDOVEZ

1972
1955-8 N
0770



Handwritten signature
PERUANO

080709

ESTADO CIVIL VERONICA S-BELTRAN LUNA
EMPLEADO ACCIDENTAL
MARCO VILHILIO CORDOVEZ
MARTA AMERIC CORDOVEZ
27/06/2002

FORMA NO REN 0122317
Pch

Handwritten signature



NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0025
NUMERO

1708030804
CEDULA

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

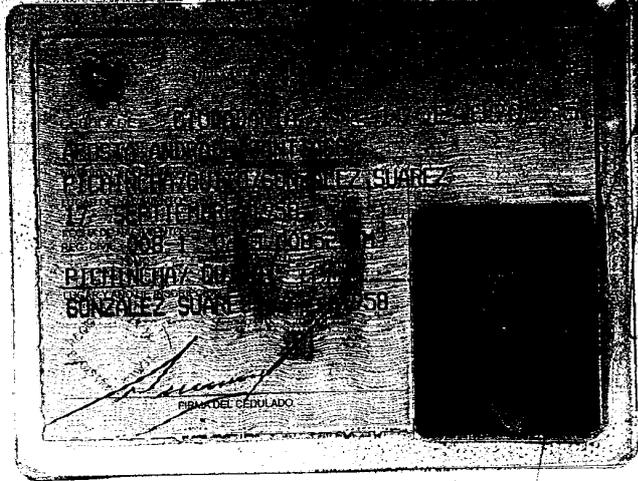
QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de 01 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a 7 DIC 2004

Handwritten signature
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Canton Quito



EQUATORIANA ***** F444414222
 CASADO MARIA CATALINA ARROYO PALCONI
 SUPERIOR TEC. AUTOMOTRIZ
 GUILLEMO ACOSTA
 ELEC. TA. ANDRADE
 QUITO QUITO 11/06/2004
 11/06/2004
 FORMA No. REN 008367
 Pch. 
 PARA MI DERECHO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
 cede, que consta de 5714 fojas,
 es reproducción exacta del documento
 presentado ante el suscrito.
 Quito a 7-01C-2004

[Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

23-0001 NUMERO 1702488085 CEDULA
 ACOSTA ANDRADE SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

[Signature]



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA 080711

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de PICHINCHA



certifica que NANCY ALICIA CEVALLOS BRAVO
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170260478-4, NO SUBERAGO POR

ENCONTRARSE FUERA DEL PAIS EN LAS ELECCIONES

SECCIONALES DEL 17 DE OCTUBRE 2004



Quito 7-XI-2004
CIUDAD Y FECHA

[Signature]
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.

FORMULARIO DE SOLICITUD

Quito 07-Diciembre-2004
CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de PICHINCHA

Ciudad.-

Yo, NANCY ALICIA CEVALLOS BRAVO
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170260478-4, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafiliación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique) CERTIFICADO DE VOTACION
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

Del ciudadano NANCY CEVALLOS BRAVO
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170260478-4

Atentamente.

[Signature]
FIRMA

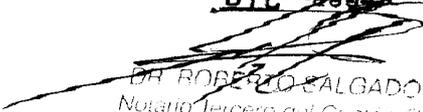
COPIA PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.

OR
2.00
188320

OR
2.00
188320

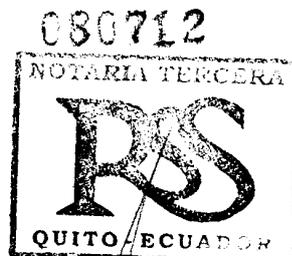
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciséis de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de 03 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito,
Quito a 7 DIC 2006


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

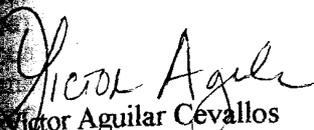
ESPACIO
BLANCO

CERTIFICACION

Quito, 30 de Septiembre del 2.004.



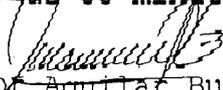
Por medio de la presente, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA. reunida el día de hoy autorizó por unanimidad la cesión de 201.250 participaciones sociales del señor Víctor Aguilar Bueno, 362.250 participaciones sociales de la señora Alicia Cevallos Bravo, 120.750 participaciones sociales del señor Víctor Aguilar Cevallos y 120.750 participaciones sociales de la señora Olga Aguilar Cevallos, todas a favor del Dr. Guillermo Acosta Velasco y por tanto la admisión del nuevo socio.


Víctor Aguilar Cevallos
Gerente General

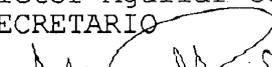
FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FLORICOLA
SUNSETVALLEY FLOWERS COMPANIA LIMITADA.

En la ciudad de Tabacundo, en la plantación de la Compañía ubicada en el sector de Cananvalle, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, siendo 30 de Septiembre del 2.004, a las 15 horas, tiene lugar la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS COMPANIA LIMITADA. Al efecto concurren los siguientes socios: señor Víctor Aguilar Bueno, propietario de 402.500 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una e igual número de votos; señora Alicia Cevallos Bravo, propietaria de 724.500 participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una e igual número de votos; señor Víctor Aguilar Cevallos propietario de 241.500 participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una e igual número de votos; y señora Olga Aguilar Cevallos, propietaria de 241.500 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una e igual número de votos, representada por su madre señora Alicia Cevallos de Aguilar, según consta de la carta poder que se agrega. Al encontrarse presente el 100% del capital social, los socios deciden constituirse en Junta Universal y asimismo deciden tratar el siguiente orden del día: 1) Cesión de participaciones sociales. Actúan como Presidente y Secretario, los titulares, el señor Víctor Aguilar Bueno y el señor Víctor Aguilar Cevallos, respectivamente. La Presidencia ordena que se pase a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra el señor Víctor Aguilar Bueno y mociona a la Junta que autorice la cesión del 50% de las participaciones que cada uno de los socios tiene en la Compañía en la actualidad a favor del doctor Guillermo Acosta Velasco. La Junta, luego de deliberar, acuerda por unanimidad autorizar la cesión del 50% todas las participaciones sociales de propiedad de cada uno de los socios actuales de la Compañía a favor del Dr. Guillermo Acosta Velasco, esto es 201.250 participaciones sociales del señor Víctor Aguilar Bueno, 362.250 participaciones sociales de la señora Alicia Cevallos Bravo, 120.750 participaciones sociales del señor Víctor Aguilar Cevallos y 120.750 participaciones sociales de la señora Olga Aguilar Cevallos. Concluido el orden del día, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Una vez redactada el acta, la misma es leída y aprobada por los socios por unanimidad y sin observaciones. Se levanta la sesión siendo las 15 horas 55 minutos, firmando todos los socios para su validez.


Victor Aguilar Bueno
PRESIDENTE

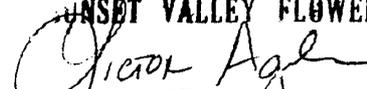

Olga Aguilar Cevallos
Representada por Alicia Cevallos


Victor Aguilar Cevallos
SECRETARIO


Alicia Cevallos Bravo

Fiel copia del original que reposa en nuestros archivos

SUNSET VALLEY FLOWERS



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de 1 (1) fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a 7-DIC-2004




DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO
BLANCO

080714

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FLORICOLA
SUNSET VALLEY FLOWERS CIA. LTDA.

FECHA: 30 de Septiembre del 2.004

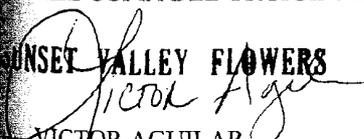
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 64.400

SOCIO	PARTICIPACIONES	VOTOS
VICTOR AGUILAR BUENO	402.500	402.500
ANICIA CEVALLOS BRAVO	724.500	724.500
VICTOR AGUILAR CEVALLOS	241.500	241.500
OLGA AGUILAR CEVALLOS	241.500	241.500
TOTAL	1.610.000	1.610.000

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía. Cada participación social tiene un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.


Victor Aguilar Cevallos
SECRETARIO.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

SUNSET VALLEY FLOWERS

VICTOR AGUILAR
PRESIDENTE GENERAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 07/11 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, 7 DIC 2004


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales que otorga el señor Víctor Manuel Aguilar Bueno y otros a favor del señor Guillermo Acosta Velasco y Fiduciaria Fideval S.A, sellada y firmada, en Quito, a primero de Noviembre del dos mil cinco.-

EL NOTARIO SUPLENTE



RS
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Al margen de la escritura matriz de Encargo Fiduciario consta la siguiente RAZON: con fecha cuatro de diciembre del año dos mil cuatro se celebró ante el Notario Tercero Roberto Salgado Salgado, una escritura de Cesión de Participaciones, otorgada por Víctor Manuel Aguilar Cevallos y otros a favor del señor Guillermo Acosta Velasco y Eulalia Andrade, Fiduciaria Fideval S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., y que tiene relación con esta escritura matriz que sigue Quito, a siete de Diciembre del dos mil cuatro.- El Notario, (firmado), Doctor Roberto Salgado Salgado.- Quito, a siete de Noviembre del dos mil cinco



RS
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
2 Constitución de la Compañía "FLORICOLA SUNSET VALLET FLOWERS CIA.
3 LTDA.", otorgada ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda,
4 Notario Quinto del Cantón Quito, el 3 de abril de 1996, cuyo
5 archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la
6 **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, contenida en la presente
7 escritura.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil cuatro.-
8

9
10
11
12
13
14 **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**
15 **NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

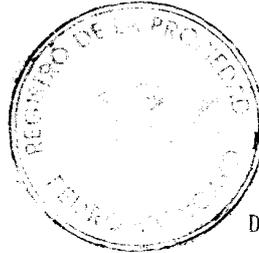
Dirección: Calle Bolívar N° 1111 y Plazoleta La Banda (Dos cuadras del Parque Central)
Telf. 2366 189 2365 315 Fax: 2366 190 2365 554
Registro_tabacundo@latinmail.com

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: CERTIFICO, que con fecha 15 de Julio del año 2005 a fojas 15, No. 10, del
REGISTRO DE MERCANTIL, Tomo 23, se halla inscrita la primera copia de la
presente escritura. - Tabacundo, a veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil cinco. -

EL REGISTRADOR

Responsable
T.E.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO